

REFORMA INFONAVIT 2025, BENEFICIOS Y AFECTACIONES

El 21 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y de la Ley Federal del Trabajo (LFT), enfocándose en la materia de vivienda con orientación social. Esta reforma busca fortalecer el acceso a la vivienda digna para los trabajadores, optimizar los procedimientos crediticios y fomentar la transparencia y eficiencia en la administración de los recursos del INFONAVIT.

BENEFICIOS A TRABAJADORES

- Mayor acceso a la vivienda para trabajadores de bajos ingresos, sobre todo con el **arrendamiento social** como opción para los trabajadores, lo que permite acceder a viviendas dignas sin la necesidad inmediata de un crédito hipotecario. Esta medida prioriza a quienes no tienen vivienda propia y cuentan con menores ingresos, brindando así una solución habitacional inmediata y asequible, ya que pueden adquirirla después de un año de estar cotizando.
- Protección del ingreso de los trabajadores al **fixar límites claros a los descuentos** por conceptos de vivienda en la nómina para los trabajadores de salario mínimo de hasta un 20% para créditos y en caso de arrendamiento sociales se topará a un 30% de manera general, es decir, no importando el salario percibido. Esto garantiza que los trabajadores no vean comprometida una parte excesiva de su salario, promoviendo su estabilidad financiera.
- Opciones flexibles con posibilidad de compra pues los trabajadores que opten por el arrendamiento social podrán ejercer la **opción de compra de la vivienda en cualquier momento**. Además, los pagos realizados por concepto de renta pueden ser considerados como parte del precio final, lo que facilita la transición de arrendatario a propietario sin perder la inversión realizada en el alquiler.}
- Protege la economía de los trabajadores a través de la disposición de mantener la mensualidad de los créditos otorgados al monto correspondiente al cierre del ejercicio 2024 y aplicar una **actualización del 0% a partir de 2025**, evitando incrementos en sus pagos mensuales. Esto brinda estabilidad financiera, facilita la planificación de sus gastos y previene que las cuotas se vuelvan impagables debido a la inflación o aumentos desproporcionados.

AFECTACIONES A PATRONES

La obligación de realizar los descuentos por amortización de créditos solicitados al INFONAVIT por parte de los trabajadores se mantiene vigente **incluso en casos de ausencias o incapacidades**. Esto significa que **el patrón no debe suspender la retención ni el pago correspondiente a la amortización**.

Esta situación resulta compleja, ya que, al no generarse un pago de nómina durante dichas ausencias, no existiría un salario del cual efectuar la retención. En consecuencia, el patrón tendría que cubrir las cuotas por cuenta propia y, posteriormente, buscar el reembolso de dichos montos por parte del trabajador.

No obstante, de acuerdo con el artículo 110, fracción I, el descuento aplicable para recuperar estos adeudos no podrá exceder el equivalente a un mes de salario. Además, deberá respetarse el límite máximo del 30% sobre el excedente del salario mínimo. Esto implica que, en casos de incapacidades prolongadas, la recuperación de los montos adeudados puede resultar complicada y extenderse en el tiempo debido a las restricciones legales en los porcentajes de descuento permitidos.

Se recomienda promover un juicio de amparo como medida preventiva o correctiva. Este recurso puede presentarse en dos momentos clave:

1. **Contra la entrada en vigor de la ley:**

Se puede interponer un amparo desde el momento en que la reforma entra en vigor, impugnando las disposiciones que obligan al patrón a realizar retenciones sin contar con un salario base de dónde descontar. Esta opción es recomendable para anticiparse a cualquier afectación.

2. **Contra el primer acto de aplicación:**

Alternativamente, se puede promover el amparo en el momento en que se pretenda realizar el primer cobro relacionado con el crédito fiscal correspondiente. Esto permite actuar directamente contra la afectación concreta y documentada.

En ambos casos, es fundamental evaluar la viabilidad jurídica y los plazos establecidos para la interposición del amparo, a fin de proteger los derechos del patrón frente a obligaciones que podrían considerarse desproporcionadas o de difícil cumplimiento.

MEDIOS DE CONTACTO Y REDES SOCIALES

Corporativo: Av. Adolfo López Mateos Norte 328 piso 2, Col. Ladrón de Guevara, CP 44600, Guadalajara, Jalisco.

Oficinas:

Morelia, Michoacán y Juriquilla, Querétaro

Afiliadas:

San Pedro Garza García, Nuevo León y Culiacán Sinaloa

Teléfonos:

33-16-52-47-03 / 33-16-52-47-54

Correo:

contacto@corporativomsnconsultores.com

